

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LA CALEFACCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL P.D.M."

Concejalía	CONCEJAL DEL AREA DE DEPORTES
Unidad Gestora	14202.- INSTALACIONES DEPORTIVAS
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.D.M. AÑOS 2024 Y 2025 (+posibilidad de 1 prórroga de un año 2026)"
Tipo de contrato	1.-SUMINISTROS
Procedimiento	ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA
Tramitación	ORDINARIA
Aplicación presupuestaria	14203.3421.22102 " Gas "
Presupuesto (IVA incluido)	Principal.- 299.752,07.-€ IVA 21%.- 62.947,93.-€ Total.- 362.700,00.-€
Valor estimado	539.554,80 .-EUROS
Duración	AÑOS 2024 Y 2025 Desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2025
Prórroga	SI (12 MESES) Anualidad 2026
Modificación prevista	20 %
Criterios adjudicación	Porcentaje de baja sobre precio de mercado
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de los Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASI COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1 Necesidad del contrato: El suministro de carburante para el funcionamiento de la calefacción en los centros e instalaciones del Patronato Deportivo Municipal resulta imprescindible para poder prestar los servicios deportivos que tiene encomendados la entidad.
- 1.2 Naturaleza del contrato: Administrativo de suministros.
- 1.3 Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Suministro carburante a los centros e instalaciones que se relacionan en el Anexo I al PPT.
- 1.4 Idoneidad del objeto: el objeto del contrato es adecuado y satisface las necesidades detalladas.
- 1.5 Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Suministro de GASÓLEO C en los rangos especificados en el PPT.

2.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE LOS MEDIOS: ** (arts. 116.4)** (sólo para el contrato de prestación de servicios): no procede.

4.- JUSTIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (arts. 116.4 LCSP): No se exige clasificación del contratista.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen de negocios mínimo anual exigido al empresario, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (máximo 1,5 del valor estimado del contrato - Art. 87.1.a) LCSP): **200.000,00.-€**

SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 89 LCSP):

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de seleccionar esta opción, indicar el valor mínimo de los contratos realizados en años anteriores, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica:
100.000,00.-€

5.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Se considera condición especial de ejecución del contrato en los términos previstos en el citado artículo, la obligación del adjudicatario de entregar los productos objeto de este suministro a granel.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1 Justificación de las fórmulas elegidas (precio) (art. 146.2.b). : Eficiente control del gasto público. El único criterio a valorar será el precio. El contrato se adjudicará al licitador que oferte mayor descuento (en % indicado en dos decimales) sobre el precio de referencia indicado para España semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

7.1. Presupuesto máximo dos anualidades:

362.700,00.-€ (IVA incluido) según necesidades de suministro.

7.1.1 Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

299.752,07.-€ + 62.947,93.-€ = 362.700,00.- €

7.1.2 Anualidad: = 181.350,00.- € (IVA incluido)

7.1.3 Gasto ejercicio 2024: 181.350,00.- €

7.2. Valor estimado del contrato: 539.554,80.-

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 386.776,80 .- EUROS.

8.1.- Importe neto: 299.752,07.-€

8.2.- Importe prórrogas (en su caso): 149.876,03.-€

8.3.-Importe modificaciones previstas (en su caso, máx. 20%): 89.925,80.-e

8.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACION A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCION (art. 116.4):

El suministro de carburante para el funcionamiento de la calefacción en los centros e instalaciones del Patronato Deportivo Municipal resulta imprescindible para poder prestar los servicios deportivos que tiene encomendados la entidad.

Toledo, a 5 de Octubre de 2023.-

POR LA UNIDAD GESTORA INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Fdo.: José Luis Alcántara Rodríguez



